

LA PLATA, - 3 DIC 2015

VISTO el expediente N° 2145-6453/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 131987, con fecha 23 de octubre de 2015 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma 11 de noviembre de 2015 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma MATIZ S.A. (C.U.I.T. N° 30-62743503-3), sito en la Ruta N° 2 Esq. Lebenshon S/N° de la localidad y partido de Maipú, cuyo rubro es Elaboración y fraccionamiento de productos de tocador, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, medida que recayó sobre el vuelco de efluentes líquidos, habiendo quedado bajo responsabilidad de la firma el cese del vuelco, no habiéndose colocado fajas ni precintos, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, modificada por Ley N° 13.516;

Que en la mencionada fiscalización, se comunicaron los resultados de los análisis de los efluentes líquidos efectuados por personal del Departamento Laboratorio (PI y CC N° 1125 y N° 3381 de fecha 18 de agosto de 2015), constatándose la existencia de los parámetros DQO y SSEE por fuera de los límites establecidos por respecto a la normativa ambiental vigente, tal como se desprende del Acta de Inspección citada y del Informe Técnico confeccionado al efecto;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta a la firma de autos;

